



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2024-MPY

Yungay, 16 de febrero de 2024

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°63-2024-MPY, de fecha 14 de febrero de 2024, El Acta de Elaboración de y Aprobación de Bases del Concurso Público, de fecha 16 de febrero de 2024, y el Informe N°002-2024/P, de fecha 16 de febrero de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en esa secuencia se evidencia que las municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa y jurídica;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Artículo 20°, numeral 20), expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones. (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

El numeral 1.1 del inc. I del art. IV del Título Preliminar del TUD de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas,"

Ante ello cabe resaltar que según el Decreto Legislativo N° 1057, regula el régimen especial de Contratación administrativa de servicios, artículo 3° (Artículo modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 29849): El contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado. Se regula por la presente norma n se encuentra Sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el Régimen Laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 tiene carácter transitorio.

Según, el Artículo 8° de Decreto Legislativo N° 1057 Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, menciona que: "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público, y que la convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información".

Que, el Artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM, estableció el procedimiento que las entidades públicas deben seguir para contratar personal bajo el régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios y SERVIR, en su condición de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°107-2011-SERVIR/PE aprobó entre otros los lineamientos orientados a complementar lo desarrollado en el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 y conforme también lo establece es así que en el Anexo DI de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°107-2011-SERVIR/PE señala que la aprobación recae en la dependencia, unidad orgánica y/o área designada por la entidad para tal fin;

Que, con Informe N°002-2024/P, de fecha 16 de febrero de 2024, suscrito por los miembros de la Comisión de Evaluación y Selección Personal Bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057, para el año 2024, Proceso de Convocatoria CAS N°002-2024-MPY, remiten: el Acta de Elaboración y Aprobación de Bases del Concurso Público para



Plaza de Amas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Cubrir la Plaza de doce (12) Inspectores Municipales de Transporte para la Municipalidad Provincial de Yungay, de fecha 16 de febrero de 2024, de la Convocatoria CAS N°002-2024-MPY;

Que, se aprecia el Acta de Elaboración y Aprobación de Bases del Concurso Público para Cubrir la Plaza de doce (12) Inspectores Municipales de Transporte para la Municipalidad Provincial de Yungay, del proceso de Convocatoria CAS N°002-2024-MPY, de fecha 16 de febrero de 2024, a horas 11:00 horas, se reunieron los integrantes de la Comisión de Evaluación y Selección Personal Bajo el Régimen Especial del Deserto Legislativo N°1057 para el Año 2024, Proceso de Convocatoria CAS N°002-2024-MPY, designados con Resolución Gerencial N°0063-2024-MPY, de fecha 14 de febrero de 2024, el Jefe de Recursos Humanos (Presidente), la Gerente de Asesoría Jurídica (Primer Miembro) y el Gerente de Administración y Finanzas (Segundo Miembro), con el propósito de elaborar las Bases del Proceso de Selección de Personal CAS D.L. N°1057, para el Proceso de Convocatoria CAS N°002-2024-MPY, siendo que los mismos elaboraron las Bases para dicho Proceso de Selección de Personal CAS;

Que, el Decreto Legislativo N°1057, regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio y tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, el Decreto Supremo N°075-2008-PCM (modificado por D.S. N°065-2011-PCM) se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 el cual refiere en su Artículo I que el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial,

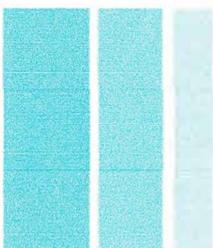
Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR, aprueba la Directiva N°001-2016-SERVIR/GOSRH "Normas para la gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos MPP, que es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas que se encuentren o no en el tránsito al nuevo régimen del servicio civil. La directiva que entró en vigencia desde el sábado 26 de marzo cuenta con disposiciones precisas para gestionar el proceso de Diseño de Puestos (perfiles de puestos, y anexan dos (02), Guías metodológicas: Anexo I: Guía metodológicas para el diseño de perfiles de puestos para entidades públicas; aplicables a regímenes distintos a la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil. Esta guía debe ser empleada obligatoriamente por entidades públicas que convoque concurso de personal CAS y reemplazados en los casos de los regímenes laborales del D. L. N°276;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N°1057, dispone que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios, se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse a criterio de la entidad convocante, otros de conformación,

Que, el artículo 3º del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, establece que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato; se señala del mismo modo que la selección comprende la evaluación objetiva del postulante y se realiza necesariamente mediante evaluación curricular, entrevista, los requisitos relacionados con necesidades de servicio,

Que, el literal j). artículo IV del DECRETO SUPREMO N°040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil define al Gerente Municipal como máxima autoridad administrativa en materia de recursos humanos, tal como se indica:

"Artículo IV. - Definiciones j) Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente."



📍 Plaza de Amas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Por los fundamentos expuestos de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, estando lo expuesto conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2024-MPY, de fecha 09 de enero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** las Bases de la Convocatoria CAS N° 002-2024- MPY, convocatoria para la contratación de doce (12) inspectores de Municipales de Transporte para la Municipalidad Provincial de Yungay, en consideración a lo expuesto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFIQUESE** a los integrantes de la Comisión de Evaluación del Proceso de Selección de Personal de la Municipalidad Provincial de Yungay, de la Convocatoria CAS N° 002-2024- MPY.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local y a la Unidad de Recursos Humanos y a la División de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** a las Gerencias y Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO: **DISPONER**, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (www.muniyungay.gob.pe).

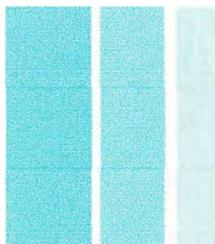
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ERI Abog. ITHC



Ecor. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe

